



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 24 Secc. III • Jueves 22 de Septiembre de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL – MUNICIPAL • Acuerdos de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Ayuntamientos de Bacerac, Bacoachi, Bacoim, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill y Caborca para el “Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BACERÁC, REPRESENTADO POR EL C. ALFIO CASTRO PARRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. HÉCTOR ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, C. JESÚS BARRIOS PEDREGÓ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"



1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO EL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5° 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.

6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA; DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.

8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.

2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓNES II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.
- II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.
- III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARA SU CREACIÓN.
 - VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
 - VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS.
 - IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
 - X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.
 - XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
 - XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.
 - XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".
- SEXTA.-** PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:
- I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.

VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.

VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

IX. LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVIENE "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.

XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOMUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.

NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



- II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.
- DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:**
- I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
 - II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
 - III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
 - IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.
 - V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
 - VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHOS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.
- IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**
- SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.**
- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:**
- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.
 - II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN



LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHSOS SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS PARA, QUE ÉSTA ACTUE EN LS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA



MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN ESAS MATERIAS.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES,



C O P I A

Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y **"EL MUNICIPIO"**, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A **"EL ESTADO"** EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR **"EL ESTADO"**.

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE **"EL ESTADO"**.

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **"EL ESTADO"**.

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A **"EL ESTADO"** PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A **"EL ESTADO"** EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, **"EL ESTADO"** SE COMPROMETE A AUXILIAR A **"EL MUNICIPIO"** EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE **"EL ESTADO"** POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

COPIA



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.



TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES; REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"

REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPOREN AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

C O P I A



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR

ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

C.P.-RAÚL NAVARRO GALLEGOS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

BACERÁC

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



28/10
C. ALFIO CASTRO PARRA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

C. HÉCTOR ENRIQUEZ SÁNCHEZ

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Jesús Barrios Pedregón
C. JESÚS BARRIOS PEDREGÓN

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, REPRESENTADO POR EL C. C. JOSE ADOLFO SALAZAR ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. C. DANIELA MARIA GALLEGO GALVEZ, C. BENJAMIN GONZALEZ PACHECO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.
2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

C O P I A

Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y

Archivo del Estado



3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTICULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTICULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTICULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.

6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN



C O P I A

Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.
8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.
2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓN II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA



- REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARÁ SU CREACIÓN.
- VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
- X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.
- XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
- XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".
- SEXTA.-** PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:
- I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- C O P I A
- II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
 - III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
 - IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
 - V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
 - VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
 - VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
 - VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- IX. LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.

II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVENGA "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.

XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHO RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.

NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.

IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN

LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:



I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHS SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS PARA, QUE ÉSTA ACTUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR:

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUISE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS



C O P I A

Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADICAN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASesoría PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS



EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

- I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.
- II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.
- III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.
- IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"



REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPoren AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPOSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR



ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P.-RAÚL NAVARRO GALLEGOS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

BACOACHI

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE ADOLFO SALAZAR ESPINOZA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. DANIELA MARIA GALLEGOS GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C. BENJAMIN GONZALEZ PACHECO
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, REPRESENTADO POR EL C. M.C.EUSEBIO MIRANDA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. PROF. ROBERTO GONZALEZ ENCINAS, ING. LUIS ANGEL BELTRAN CAÑEDO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"



Secretaría
de Gobierno

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO EL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.
6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.
8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.

2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓN II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPOSTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARA SU CREACIÓN.

VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS.

IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

- II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
- V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
- VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- IX. EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- X. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- XI. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- XII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
- XIII. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- XIV. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- XV. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
- XVI. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- XVII. EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- XVIII. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- XIX. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- XX. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- XXI. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".
- XXII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".
- XXIII. ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- XXIV. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIO, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.
- XXV. CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.
- XXVI. NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.

II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.

IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN

LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURRANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHS SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTÚE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS PARA, QUE ÉSTA ACTUE EN LS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASI COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUISE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,



ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVIO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"

REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPOREN AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR

ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

C.P.-RAÚL NAVARRO GALLEGOS



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

**POR "EL MUNICIPIO"
BÁCUM**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



M.C.EUSEBIO MIRANDA GUERRERO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. ROBERTO GONZALEZ ENCINAS

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



ING. LUIS ANGEL BELTRAN CAÑEDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHÍ, REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO OCHOA MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. CHRISTOPHER ACEDO MEDINA, ALEJANDRA MENDEZ MIRANDA; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.



Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.

6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.

8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.

2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓNES II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

C O P I A



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHO INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE



- II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
- V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
- VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- IX. LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

- REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARÁ SU CREACIÓN.
- VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES, PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
- X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.
- XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
- XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".
- SEXTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANFERIDOS.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.

II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVENGA "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERCERAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.

XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.

NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



Secretaría
de Gobierno

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

- VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.
- IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**
- SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.**
- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:**
- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.
 - II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN
- LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:**
- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
 - II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.
 - III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.
 - IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
 - V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
 - VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
 - VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.
- SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**
- DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:**

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHSO SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHSO ACTOS PARA QUE ÉSTA ACTUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN ESAS MATERIAS.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

C O P I A



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES" PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADICUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.

II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"



REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPOREN AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPOSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR



ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, YO EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



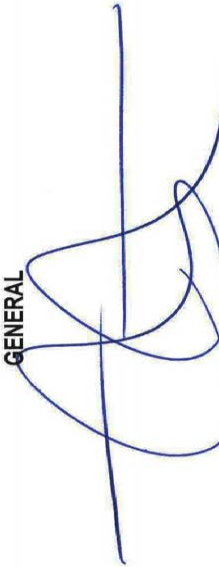
LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"
BANÁMICHÍ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. MARCO ANTONIO OCHOA MENDEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. CHIRSTOPHER ACEDO MEDINA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Alejandra Méndez M.

C. ALEJANDRA MENDEZ MIRANDA



H. AYUNTAMIENTO
BANAMICHI, SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
BANAMICHI, SONORA
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
BANAMICHI, SONORA
CONTRALORIA MUNICIPAL



COPIA

Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JESUS FRANCISCO MARTIN MIRANDA VILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. CARLOS ARTURO RABAGO FIGUEROA, C. JESUS CARLOS LOPEZ NORIEGA; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- " ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.
6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.
8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.
2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓNES II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFERIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LÉ PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARÁ SU CREACIÓN.

VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS.

IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFERIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



- II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
- V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPOSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
- VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- IX. EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVIENE "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.

XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.

NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.

II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHO ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.

IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN



Secretaría
de Gobierno

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHSO SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS PARA QUE ÉSTA ACTUE EN LS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE **"EL MUNICIPIO"**, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON **"EL MUNICIPIO"**, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y **"EL MUNICIPIO"**, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y **"EL MUNICIPIO"** ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y **"EL MUNICIPIO"** ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y **"EL MUNICIPIO"**, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,



ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS



SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASesoría PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

C O P I A



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y **"EL MUNICIPIO"**, SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**, A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. **"EL ESTADO"** PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE **"EL MUNICIPIO"** EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE **"EL ESTADO"** PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. **"EL ESTADO"** BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A **"EL MUNICIPIO"** OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE **"EL MUNICIPIO"**, CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE **"EL ESTADO"** Y

REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE **"EL ESTADO"** Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE **"EL MUNICIPIO"**.

CUADRAGÉSIMA. **"EL ESTADO"** Y **"EL MUNICIPIO"** ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y **"EL MUNICIPIO"** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. **"EL ESTADO"** PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE **"EL ESTADO"** DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPOREN AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN **"EL ESTADO"** Y **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A **"EL ESTADO"** LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. **"EL ESTADO"** Y **"EL MUNICIPIO"**, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPOSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR

ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

BAVIÁCORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



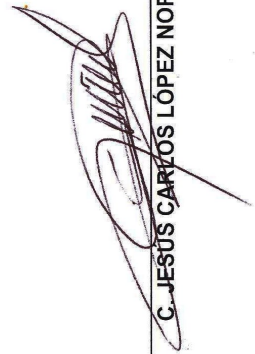
ING. JESUS FRANCISCO MARTIN MIRANDA VILLA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. CARLOS ARTURO RABAGO FIGUEROA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C. JESUS CARLOS LOPEZ NORIEGA

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE, REPRESENTADO POR EL C. C. STEVEN HYRUM LANGFORD KEMPSON, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. CARLOS PALAFOX HERNÁNDEZ, FRANCISCO ZOZAYA DURÓN; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.



3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTICULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTICULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTICULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.

6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN



C O P I A

Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.
8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.
2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓNES II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.



IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

- REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARÁ SU CREACIÓN.
- VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
- X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.
- XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
- XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".
- SEXTA.-** PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:
- I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
 - III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
 - IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
 - V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
 - VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
 - VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
 - VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
 - IX. LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

C O P I A

Secretaría
de GobiernoBoletín Oficial y
Archivo del Estado

X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVIENE "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.

XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOMUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.

NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.

II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUELLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

- VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.
- IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**
- SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.**
- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:**
- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.
 - II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN:
- VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
 - III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:**
- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
 - II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.
 - III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.
 - IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
 - V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
 - VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
 - VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.
- SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**
- SECCIÓN III.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**
- DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:**

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHSO SERVIDORES, PARA QUE ESTE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMIETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHSO ACTOS PARA, QUE ÉSTA ACTUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVIDOR PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTenga LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES; PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS



DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADICQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORIA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS



EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.

II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"



REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPoren AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL MUNICIPIO"
BAVISPE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. STEVEN HYRUM LANGFORD KEMPSON

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

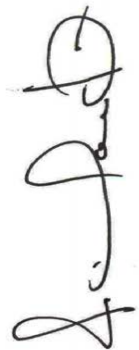

C. PROFR. RAFAEL CASTILLO GURROLA.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL


C. FRANCISCO ZOZAYA DURAN

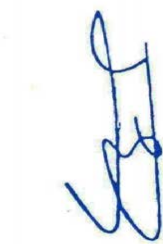
POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



EL SECRETARIO DE HACIENDA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



EL SECRETARIO DE HACIENDA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LA GOBERNADORA DEL ESTADO


LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL C. C. MOISES PONCE DE LEON VALENZUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. C. PEDRO DUEÑAS BARRAZA, C. LUZ MARIA ESPINOZA CALVO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.

6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.

8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.

2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓNES II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBRAN.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBRAN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFERIRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARA SU CREACIÓN.

VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS.

IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFERIRAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

- II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
- V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
- VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- IX. EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- X. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- XI. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- XII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
- XIII. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- XIV. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- XV. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.
- XVI. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- XVII. EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- XVIII. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- XIX. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
- XX. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVIENE "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERCEN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.
- XXI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- XXII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".
- SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".**
- ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOMUNICIPALES, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.**
- CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.**
- NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:**
- I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.

II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.

IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN

LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHS SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTÚE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



Secretaría
de Gobierno

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS PARA, QUE ÉSTA ACTUE EN LS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,



ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

I A

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"

REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPOREN AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR

ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



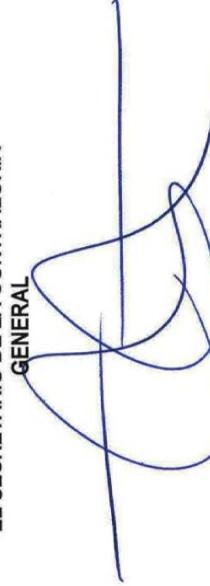
LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

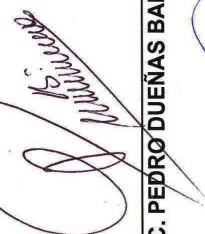
BENITO JUÁREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MOISES PONCE DE LEON VALENZUELA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. PEDRO DUEÑAS BARRAZA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C. LUZ MARIA ESPINOZA CALVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, REPRESENTADO POR EL C. C. JESÚS ALEJANDRO FIERRO BRACAMONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO CARLOS ESPINOZA OSUNA, ING. LUIS ROMERO MENDEZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.
2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

COPIA



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERALE Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.
6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN



TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.
8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.

2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIONES II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFIERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARÁ SU CREACIÓN.

VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.

VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.

VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

IX. LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

- X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVIENE "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.
- XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".
- SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".
- ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.
- CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.
- NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:
- I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.
- II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.
- DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:
- I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
- II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.
- V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUELLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

C O P I A

Secretaría
de Gobierno



Boletín Oficial y
Archivo del Estado

VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHS ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.

IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN

LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

- I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHSO SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTÚE CONFORME A SUS FACULTADES.
- II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHSO ACTOS PARA QUE ÉSTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA

MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECARBAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EMPLEAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASesoría PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA; A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS



C O P I A

Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.

II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO"



REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPOREN AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPOSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR



ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, YO EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



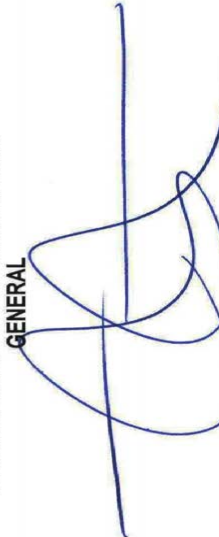
LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA



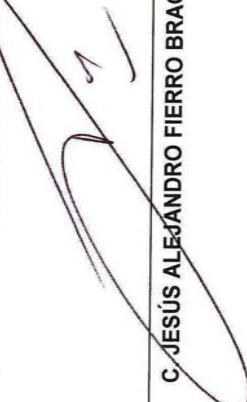
LIC. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

BENJAMÍN HILL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESÚS ALEJANDRO FIERRO BRACAMONTES

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ROBERTO CARLOS ESPINOZA OSUNA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



ING. LUIS ROMERO MENDEZ



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, REPRESENTADO POR EL C. Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ING. JUAN MURRIETA GONZALEZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "ESTADO"



1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA POR SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 68 Y 79, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 2°, 3° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
3. QUE EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LAS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, INCISO A, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS CUALES CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES.
6. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN

TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

7. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.
8. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V, 89 Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F), DE LA CITADA LEY.
2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 68, 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 2°, 3°, 6°, 9°, 22 FRACCIÓN II Y III, 24 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 5° Y 6°, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ARTÍCULO 5° Y 6°, INCISO A, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ARTÍCULOS 64 Y 65, 89 Y 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, F) DE LA CITADA LEY; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS OBJETIVOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; Y LOS FONDOS ESTATALES SERÁN PARA PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN CASO DE NO EXISTIR ESTE, EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. EL APOYO DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁ SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LE TRANSFERIRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

QUINTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN "EL MUNICIPIO" EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

II. DIFUNDIR EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE

REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARA SU CREACIÓN.

VII. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIII. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS.

IX. AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

X. OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

XII. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFERIRAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XIII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- PARA FORTALECER EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



II. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

III. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE, RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE "EL ESTADO" ESTABLEZCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.

VII. REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES ENCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.

VIII. INSTITUIR AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO" SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

IX. LLEVAR EN CONTABILIDAD ESPECIAL POR SEPARADO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR PROGRAMA, OBRA O ACCIÓN.

X. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, EN CUYA EJECUCIÓN INTERVIENE "EL MUNICIPIO", Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERCEN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE OBRAS.

XI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

XII. CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ANUALMENTE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO, ACUERDAN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOMUNICIPIOS, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.

NOVENA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

- II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.
- DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"**, SE COMPROMETE A:
- I. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, HASTA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, DE RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
 - II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
 - III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
 - IV. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL.
 - V. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
 - VI. RETENER Y TRANSFERIR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL IMPORTE QUE REFIERE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
 - VII. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
 - VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE PRETENDA REALIZAR, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONVOCÁNDOLO PARA QUE, CUANDO "EL ESTADO" LO CONSIDERE NECESARIO, ACUDA A DICHO ACTOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CONTROL, DEBIENDO APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL.
 - IX. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
 - X. ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**
- SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.**
- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:**
- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.
 - II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN



LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURRANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE RECIBEN Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRO ÁMBITO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHSO SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.

II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

SECCIÓN IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS PARA QUE ÉSTA ACTUE EN LS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMALIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

IX. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO EN LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON "EL MUNICIPIO".

XI. RETENER Y ENTERAR A "EL ESTADO" EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RESPECTO DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESAS MATERIAS, REALIZADAS CON RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COORDINARÁ CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA



MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A FINCAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O

CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,



ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECARBAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LE OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS EXHORTOS QUE SE PERMITAN PARA LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN:

I. DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA INDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES; OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS,

DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO; Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR "EL ESTADO".

II. RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III. EEMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL ESTADO".

IV. CELEBRAR LAS AUDIENCIAS DE LEY QUE SE SOLICITEN, CONCEDIENDO AL PRESUNTO INFRACTOR LA OPORTUNIDAD DE QUE CONTESTE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACREDITAR SU DEFENSA. RESERVÁNDOLE EL DERECHO A "EL ESTADO" PARA QUE RESUELVA LAS PETICIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA.

V. REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, A "EL ESTADO" EL EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, O EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO SU DESAHOGO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES Y EXHORTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, OBSERVARÁ EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CONSERVE BAJO SU CUIDADO A LA CUAL TENGA ACCESO, SERÁ CUIDADA Y CUSTODIADA, DE MANERA QUE SE IMPIDA O EVITE EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO, UTILIZACIÓN O INUTILIZACIÓN DE AQUELLAS. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ OBSERVARSE EN EL TRÁMITE DE LOS EXHORTOS LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIA, DE TAL FORMA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN LLEVAR A CABO, SOLO DEBE SER NOTIFICADO EL ENCAUSADO.

SECCIÓN VI.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, SE COMPROMETE A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS

SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VII.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVERÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN; EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

EFFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON "EL ESTADO" EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL "MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

COPIA



Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

TRIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDAN SER ADAPTADOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ RECIBIDA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE "EL ESTADO" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ORGANIZACIÓN GENERAL Y OPERACIÓN; A EMITIR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO. "EL ESTADO" BRINDARÁ EL APOYO CON LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A "EL MUNICIPIO" OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES, REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES EMPRESARIALES, LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERAL, DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, DESTINARÁ UN ESPACIO APROPIADO PARA SU INSTALACIÓN CON PREFERENCIA A UN FÁCIL ACCESO PARA LOS USUARIOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PARTICIPAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE "EL ESTADO" REALICE.

REALICE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE "EL ESTADO" Y A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE "EL MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, QUE LE PERMITAN AL CIUDADANO SU REALIZACIÓN EN UN SOLO LUGAR. "EL ESTADO" PROVEERÁ, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LA ASESORÍA NECESARIA PARA OPERAR UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, PARA LO QUE "EL ESTADO" DOTARÁ DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA, Y PARA QUE EN EL MUNICIPIO SE RESUELVAN EN FORMA RÁPIDA LOS TRÁMITES EMPRESARIALES ESTATALES QUE PERMITAN A LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD TENER RESOLUCIÓN EN 24 HORAS.

ASIMISMO, A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA QUE LOS TRÁMITES MUNICIPALES SE INCORPoren AL ESQUEMA ESTATAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. CUANDO ACUERDEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECER UN CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROVEER LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ATENDERÁ LOS TRÁMITES ESTATALES Y LOS MUNICIPALES, UNA VEZ INCORPORADOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PARTICIPEN EN LA VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO CON BASE

A LO INCORPORADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPOSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LAS OBRAS, O EN SU DEFECTO, SUS EQUIVALENTES.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN FORTALECER Y APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DE ESTA COMISIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. EL COORDINADOR ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESENTARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DE LA REUNIÓN ESTATAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO QUE TERMINA.

CUADRAGÉSIMA SÉXTA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y "EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR

ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, Y/O EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, POR "EL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN:

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

C.-P.-RAÚL NAVARRO GALLEGOS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

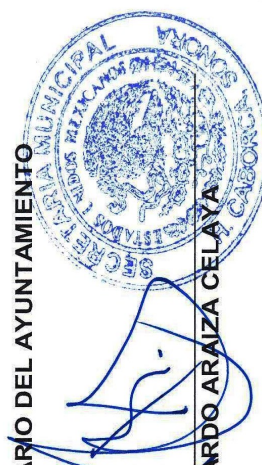
**POR “EL MUNICIPIO”
CABORCA**

EL PRESIDENTA MUNICIPAL



Q.B. KARINA GARCIA GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

ING. JUAN MURRIETA GONZALEZ



COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.